



SMV
Superintendencia del Mercado de Valores
República de Panamá

Panamá, 22 de febrero de 2018.
Circular SMV-06-2018

Señores

Organizaciones Autorreguladas:

Tema: Implementación del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

Por medio de la presente Circular, se detallan instrucciones a las Organizaciones Autorreguladas (**Bolsa de Valores y Central de Valores**) relacionadas a la presentación de Informes obligatorios y su periodicidad, los cuales deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI). Al mismo tiempo, se procede a detallar el procedimiento aplicable para los casos en que proceda el Reenvío de los Informes.

Formularios de uso obligatorio y su periodicidad:

BOLSA DE VALORES		
Informes (Plantilla)	Periodicidad	Medio de Entrega
Informe Diario de Operaciones	Diario	SERI
Reporte de Transacciones	Mensual	En Físico
Estructura DS-18	Mensual, a más tardar el día 15 del mes siguiente.	SERI
Estados Financieros Interinos	Trimestral, a más tardar dentro de los dos meses siguientes, al cierre del trimestre.	PDF-SERI
Estados Financieros Anuales Auditados	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal.	PDF-SERI y en Físico

CENTRAL DE VALORES		
Informes (Plantilla)	Periodicidad	Medio de Entrega
Informe Diario de Operaciones	Diario.	SERI
Reporte Trimestral de Valores Custodiados (RVC-T)	A más tardar a los quince (15) días del mes de enero, abril, julio y octubre, cubriendo la información al final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre respectivamente.	SERI
Reporte Anual de Valores Custodiados (RVC-A)	A más tardar a los quince (15) días del mes de enero del año siguiente.	En Físico
Estructura DS-18	Mensual, a más tardar el día 15 del mes siguiente.	SERI
Estados Financieros Interinos	Trimestral, a más tardar dentro de los dos meses siguientes, al cierre del trimestre.	PDF-SERI
Estados Financieros Anuales Auditados	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal.	PDF-SERI y en Físico

Los informes diarios y trimestrales de transacciones deberán ser remitidos a través del sistema "Web Service" del SERI acordado entre ambas partes (Bolsa de Valores y Central de Valores).

Cabe señalar, que cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquel se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

En relación a la plantilla del formulario DS-18 de Estructura, se encuentra disponible en la Sección de SERI del sitio web de la Superintendencia, el cual puede ser accedido directamente a través del siguiente enlace: <http://www.supervalores.gob.pa/seri/formularios-seri/301-informacion-general/7994-formularios-seri-autorreguladas>.

La información a ser remitida a partir del 15 de enero de 2018, solamente se hará a través del "Sistema SERI". De igual manera, podrán remitir sus consultas al correo ses@supervalores.gob.pa

En cuanto al procedimiento de Reenvío de la Información, tenemos a bien informales que el Acuerdo 8-2017 de 27 de diciembre de 2017, en el artículo 6, regula el "Sistema de Reenvío de la Información", haciendo referencia a los asesores de Inversión, los administradores de inversión, administradores de fondos de pensiones y jubilaciones y administradores de fondos de cesantía; sin embargo por analogía el procedimiento contenido de este artículo en mención, se aplicará a las Organizaciones Autorreguladas hasta tanto se proceda a su reglamentación en posteriores Acuerdos.

El artículo 6 del Acuerdo 8-2017 del 27 de diciembre de 2017, cita textualmente lo siguiente:

"Artículo 6. (Sistema de Reenvío de la Información).

En caso de hacer alguna corrección o de existir alguna inconsistencia en la información financiera remitida, los asesores de Inversión, los administradores de inversión, administradores de fondos de pensiones y jubilaciones y administradores de fondos de cesantía, contarán con un plazo de quince (15) días hábiles una vez finalizado el plazo obligatorio; para enviar los formularios corregidos a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI); el realizar la solicitud de reenviar la información no exime de la sanción que se pueda imponer.

Las entidades sujetas a regulación y supervisión por parte de la Superintendencia deberán elaborar una carta formal, solicitando previamente la autorización para volver a enviar el o los formulario (s) específico (s). La misma será presentada de forma física, y dependiendo de la materia, deberá ser dirigida a la Dirección de Supervisión de Intermediarios o a la Dirección de Prevención de Operaciones Ilícitas.

Dicha carta deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Fecha de elaboración de la solicitud.*
- b) Nombre o Nomenclatura del formulario,*
- c) Periodo del formulario que se desea reenviar.*
- d) Sustentación detallada, indicando el error contenido y los cambios que contienen el nuevo formulario Esta explicación deberá contener, sin limitar: (tabla comparativa explicativa de las transacciones, registro, otros y sus respectivas constancias)*

c) Nombre, cédula/pasaporte, firma y correo electrónico del Ejecutivo Principal.

La Superintendencia se comunicará con el peticionario, a fin de que proceda con la remisión del o los formularios a través de la plataforma electrónica.

PARÁGRAFO INFORMATIVO: No obstante lo establecido en el presente artículo, la entidad regulada y supervisada, si posteriormente se percata de algún error u omisión, tiene la obligación de corregir y enviar la información o los formularios remitidos previamente, independientemente del plazo establecido como obligatorio para remitir la información antes solicitada."

Para la remisión de correcciones del Informe Diario de Operaciones, se deberá solicitar a más tardar el día hábil siguiente, vía correo electrónico. Para el reenvío del resto de los Formularios, contarán con un plazo de 15 días hábiles, y su solicitud se realizará mediante carta formal tal como lo indica el artículo 6 del Acuerdo 8-2017 de 27 de diciembre de 2017.

A su vez, le recordamos que el usuario de las entidades autorreguladas (Bolsa de Valores y Central de Valores), debe ser el Ejecutivo Principal y en su ausencia el Oficial de Cumplimiento. No obstante el Ejecutivo Principal tiene la potestad de delegar sus usuarios operativos dentro de la entidad autorregulada para la confección, elaboración y remisión de los formularios previamente mencionados.

Informamos a las Organizaciones Autorreguladas que la información remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), representa una Declaración bajo la gravedad del juramento, y cualquier violación a la misma se encuentra amparada bajo los artículos 251 y 254 de la Ley del Mercado de Valores, por lo cual la información remitida deberá ser veraz, certera y con la periodicidad establecida.

En cuanto a la Guía para la utilización del Sistema Electrónico para la Remisión de Información de los entes supervisados, le manifestamos que puede ser revisada en el siguiente link:
http://www.supervalores.gob.pa/files/SERI/Guias/Guia_SERI2_2017.pdf

La presente instrucción deja sin efecto el contenido de la Circular SMV-01-2018 de fecha 03 de enero de 2018.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo 7-2003 de 4 de julio de 2003 y Acuerdo 11-2013 de 23 de diciembre de 2013.

Atentamente,

Loraine Chavarría de Sinclair
Superintendente del Mercado de Valores a.i.

/lsamudio

